



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: Nº 64 SP y Nº 546 SVS DEL 2011, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP № 34 +2014-05-10

SVS N° 150 22 MAY 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 64 SP y Nº 546 SVS de fecha 07 de octubre de 2011, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta N° 64 SP - N° 546 SVS de octubre 2011, respecto de la siguiente persona.

Rut	Nombre	N° Registro	Fecha de Contratación
8.013.534 - 3	CEBALLOS ROMERO, LUIS ALBERTO	533	14-05-2014

Anótese, comuníquese a la interesada, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.

ALVARO CALLEGOS ALFONSO SUPERINTENDENTE DE PENSIONES T. Y P.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE VALORES Y
SEGUROS